



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 01 FEB. 2024

VISTO la Resolución DPP N° 506/23 sobre la actualización del tarifario de la Dirección Provincial de Puertos; y:

### CONSIDERANDO

Que el apartado "Revisión Tarifaria" del Anexo I de la Resolución del visto, expresa; *"En caso de observarse una variación significativa del Índice de Precios al Consumidor hasta la puesta en vigencia del próximo cuerpo tarifario (Anexo II), se someterá a revisión el presente cuadro de tarifas"*.

Que, desde la puesta en vigencia del cuadro Tarifario a diciembre de 2023, la inflación acumulada registró un 53% y que durante los próximos meses continuará la tendencia de niveles inflacionarios altos, provocando este marco económico un inevitable y fuerte impacto en los costos operativos de la Dirección Provincial de Puertos.

Que, en función de lo expuesto, resulta imprescindible actualizar al menos un 50% el valor de todas las tarifas en pesos correspondientes al Cuerpo Tarifario del Anexo I de la Resolución DPP N° 506/23 que no posean cláusulas de ajuste automático.

Que, asimismo, en atención a la desproporción existente entre los valores de las tarifas del cuadro "Uso de Puertos" del Anexo II del mencionado acto administrativo; cuya naturaleza del servicio es el mismo y, máxime, teniendo en cuenta los importes que se aplican en este sentido en los puertos a nivel nacional, es necesario actualizar los montos que se encuentran desfasados y muy por debajo del resto de las tarifas por uso de puerto.

Que, en consecuencia, es conveniente que el importe del metro de eslora por día de los ítems tarifarios 01-10 *Embarcación Cabotaje Nacional en muelle (1ª andana)* y 01-11 *Embarcación Cabotaje Nacional otra posición en puerto*, se modifiquen a USD 6.20 y USD 3.10, respectivamente. Así también, corresponde dejar sin efectos la tarifa 01-32 *Embarcación en Planta Orión* y aplicar en su lugar el



...///1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



1///...

concepto Buque Tanque -código 1040- del apartado "Uso de Espejo de Agua de Dominio Público Provincial", aclarando en la referencia de dicho ítem que el mismo es para buques fondeados, a la orden o en instalaciones de terceros.

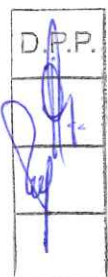
Que, por otro lado, mediante la Resolución del visto se aprobó la puesta en vigencia de un único tarifario para los puertos provinciales, por lo que en su Artículo 1º se dejó sin efectos las Resoluciones Electrónicas DPP N°: RES-212-2023 y RES-322-2023 correspondientes a la aprobación y puesta en vigencia del Tarifario Puerto de Ushuaia y a la puesta en vigencia del Tarifario Jurisdicción Zona Norte, respectivamente.

Que, por lo expresado en el párrafo anterior, se omitió dejar sin efectos la Resolución Electrónica N° RES-310-2023; la cual aprueba el cuerpo y cuadro tarifario para la Jurisdicción Zona Norte.

Que por lo antedicho corresponde modificar el Artículo 1º de Resolución DPP N° 506/2023 por el siguiente texto: *"DEJAR SIN EFECTO la Resolución Electrónica DPP N° RES-212-2023, la Resolución Electrónica DPP N° RES-310-2023, la Resolución Electrónica DPP N° RES-322-2023 y la Resolución DPP N° 1007/2010 y toda otra norma que se oponga a la presente. Ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente"*.

Que, de igual modo, se han detectado los siguientes errores/omisiones en el cuadro tarifario Anexo I y II de la norma del visto, los cuales deben subsanarse para una correcta liquidación:

- En la columna de Unidad de la tarifa Código 03-47 Almacenaje de Contenedores Vacíos 40' figura como  $Tn \times Día$  donde debería decir *Unidad x Día*.
- En la columna de Unidad de la tarifa Código 03-40 Almacenaje de Cargas por Peso en Depósito Fiscal figura como  $Kg \times Día$  donde debería decir *Tn x Día*.
- En la columna de Unidad de la tarifa Código 07-27 Incumplimiento de Sitio Asignado figura como % donde debería decir 50%.



...III2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0059

DIRECCION PROVINCIAL DE  
**PUERTOS**  
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

2///...

Que, en otro orden, teniendo en cuenta la Circular de Presidencia mediante la cual se establece el Uso de Equipos y Elementos de Protección para todos los usuarios portuarios que operen, realicen obras y otras actividades dentro de la jurisdicción del puerto, como así también las normas y/o reglas/indicaciones de prevención y seguridad en el trabajo, resulta necesario adoptar medidas tendientes a corregir el incumplimiento de dicha normativa y de cualquier otra norma portuaria que los usuarios deban respetar.

Que, en función de lo formulado en el considerando anterior, corresponde la creación e incorporación al cuadro tarifario de cargos adicionales por la transgresión a las normativas portuarias y/o de prevención y seguridad.

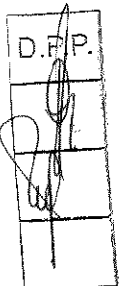
Que a los efectos resulta necesario el dictado del pertinente instrumento administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 69, artículo 6°, concordante al Decreto Provincial N°3139/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE  
DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR, a partir del día 15 de febrero de 2024, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el valor de todas las tarifas en pesos correspondientes al Cuerpo Tarifario del Anexo I de la Resolución DPP N° 506/23 que no posean cláusulas de ajuste automático.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR los importes de las tarifas 01-10 Embarcación Cabotaje Nacional en muelle (1ª andana) y 01-11 Embarcación Cabotaje Nacional otra posición en puerto del Anexo II de la Resolución DPP N° 506/23, los que quedarán establecidos en USD 6.20 y USD 3.10, respectivamente.



...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



3///...

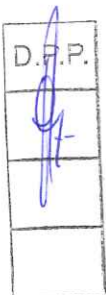
ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTOS la tarifa 01-32 Embarcación en Planta Orión del Anexo II de la Resolución DPP N° 506/23 y aplicar en su lugar el concepto *Buque Tanque -código 1040*, cuya referencia deberá ser reemplazada por la siguiente: "(2) buques fondeados, a la orden o en instalaciones de terceros".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el Artículo 1º de Resolución DPP N° 506/2023 por el siguiente texto: "DEJAR SIN EFECTO la Resolución Electrónica DPP N° RES-212-2023, la Resolución Electrónica DPP N° RES-310-2023, la Resolución Electrónica DPP N° RES-322-2023 y la Resolución DPP N° 1007/2010 y toda otra norma que se oponga a la presente. Ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente".

ARTÍCULO 5º.- APROBAR la *fe de erratas* sobre unidades de tarifas del cuadro tarifario del Anexo I y II de la Resolución DPP N° 506/23, la cual se agrega como Anexo I de la presente.

ARTICULO 6º.- APROBAR e INCORPORAR en el apartado Cargos Adicionales del cuadro tarifario del Anexo I y II de la Resolución DPP N° 506/23, las tarifas que obran agregadas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 7º. - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN D.P.P. N° <sup>0059</sup> /2024

  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

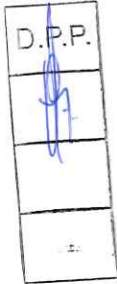


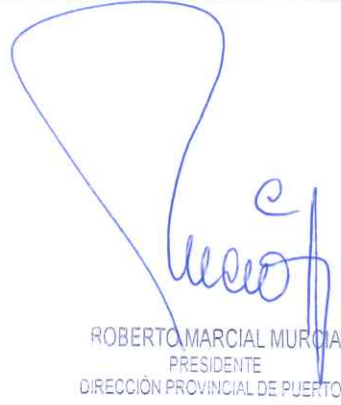
0059

ANEXO I - RESOLUCIÓN DPP N° 2024

FE DE ERRATAS ANEXO I y II RESOLUCIÓN DPP N° 506/2023

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	
		Dice:	Deberá leerse:
03-47	Almacenaje de contenedores vacíos 40'	Tn x Día	Unidad x Día
03-40	Almacenaje de cargas por peso en Depósito Fiscal	Kg x Día	Tn x Día
07-27	Incumplimiento de Sitio Asignado	%	50%



  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



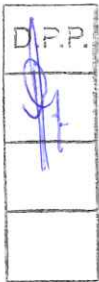
0059

ANEXO II - RESOLUCIÓN DPP N° 2023

**CARGOS ADICIONALES**

CODIGO	CONCEPTO	Ref.	UNIDAD	TARIFA
07-33	Incumplimiento normativa portuaria y/o de prevención y seguridad	(13)	Unidad	USD 50
07-34	Incumplimiento normativa portuaria y/o de prevención y seguridad – Reincidencia Ad.	(14)	Unidad	USD 50

- (13) Se liquida por persona, medios de transporte y otras situaciones no contempladas que transgredan o no cumplan con la normativa portuarias y/o de prevención y seguridad.
- (14) Cargo que se liquidará adicionalmente a la tarifa de "Incumplimiento normativa portuaria y/o de prevención y seguridad" cuando exista reincidencia.



ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS